

(1)	NOMBRE	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	(2)	(3)
11	ASOCIACIÓN CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA PAYOYA	G11394798	PAYOYA COMUNICA	79,5	6.000,00 €
12	ASOCIACIÓN CULTURAL CARRILES	G11731569	UN REMEDIO PARA MI MEDIO	79	6.000,00 €
13	ASOCIACIÓN CULTURAL Y PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO TAMAIDE ESENCIA CANARIA	G76755230	"Cádiz tiene Eco"	79	6.000,00 €
14	B.TIME S COOPD AND	F72328107	SEMILLAS, un valor incalculable	78,5	6.000,00 €
15	ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN SIERRA DE CÁDIZ	G16878688	Jornadas sobre la historia del Parque Natural Sierra de Grazalema	78	2.550,00 €
16	ASOCIACIÓN ARQUITECTURA PARA LA GENTE	G01619345	LA ARQUITECTURA VERNÁCULA	77	6.000,00 €
17	ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES - ASANSULL	G11017415	AGENTES DINAMIZADORES DE ODS	76,5	6.000,00 €
18	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ	Q1100469D	Acciones de Formación sobre Eficiencia y Sostenibilidad en Arquitectura y Urbanismo	76	4.629,15 €

(1) N° ORDEN (2) VALORACIONES (3) IMPORTE SUBVENCIONADO  
SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la relación de entidades que no obtienen financiación, al agotarse el crédito presupuestario consignado.

(1)	NOMBRE	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	(2)
19	FUNDACIÓN VÍA VERDE DE LA SIERRA	G11464088	CAMINATA "LOS BUITRES DE LA VÍA VERDE DE LA SIERRA EN LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	74,5
20	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS TÉCNICOS Y APAREJADORES DE CÁDIZ	Q1175003A	Level(s). Eficiencia energética en edificios. Análisis del Ciclo de vida.	73,5
21	ASOCIACIÓN EL BOSQUE DE LILAH	G09942376	Cultural: Cultura y naturaleza viva.	73
22	COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ	Q1166001F	PROYECTO ACTIV@S EN SALUD: GANA EL PLANETA, GANAMOS TOD@S	72,5
23	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	POBREZA ENERGÉTICA	70,5
24	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y GRADUADOS EN INGENIERÍA AGRÍCOLA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL	G19536770	"REVERDECER LAS CIUDADES"	70
25	ASOCIACIÓN JUNIORS VOLUNTARIADO	G11314796	Colores que no Contaminan: Medio Ambiente por el Barrio	69
26	ASOCIACIÓN NACIONAL CRIADORES GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	G78218609	PROMOCIÓN DE LA RAZA RETINTA Y CARNE DE RETINTO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ	68,5
27	ASOCIACIÓN DE VECINOS LA PATERNILLA	G72163686	Árboles y Agua: Potenciando el conocimiento y el cuidado de la naturaleza	68,5
28	ASOCIACIÓN DE VECINOS PEDRO ESQUIVEL	G11241429	Red regenerativa local: Talleres, conferencias y masterclass en Santa Lucía	67,5

(1)	NOMBRE	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	(2)
29	ASOCIACIÓN LA ESPIRAL	G91376046	"BARBATE ECO-CORRESPONSABLE"	66,5
30	ASOCIACIÓN DE VÍAS VERDES DE ANDALUCÍA	G72195050	II ENCUENTRO DE VÍAS VERDES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ	64
31	FUNDACIÓN VEDRUNA EDUCACIÓN	G87804688	SENDERO VERDE VEDRUNA	63,5
32	ASOCIACIÓN GREENDALE PARA TODOS	G06998835	Proyecto "Eco-Lógica"	62
33	ASOCIACIÓN FOMENTO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INSERCIÓN SOCIOLABORAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD - AVALON	G72055528	MEDIO-AMBIÉNTATE	61,5
34	FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO	G67949552	Taller formativo: "Actualización Técnicos/as de Senderos FAM/FEDME"	58
35	ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL AMIGOS DE LOS ESPACIOS NATURALES DE CÁDIZ	G16756322	DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL CON LA INTERPRETACIÓN DEL TERRITORIO	54,5
36	FONDO PARA LA CUSTODIA Y RECUPERACIÓN DE LA MARISMA SALINERA	G91991950	"Marisma Viva: Educación y Conciencia Ambiental en el Bajo Guadalquivir"	54
37	SCOUTS CATÓLICOS DE CÁDIZ CEUTA	R1100535B	Programa de educación medioambiental Scouts Católicos de Cádiz "El Picaro" 2025	54
38	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AGUACATES DE ANDALUCÍA - APROAGA	G19457258	III DESAYUNO EMPRESARIAL DEL SECTOR DEL AGUACATE EN ANDALUCÍA.	51,5
39	ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA A NUESTRA MANERA	G11521218	SALUD AMBIENTAL Y BIENESTAR ANIMAL	46,5

(1) N° ORDEN (2) VALORACIONES

TERCERO.- Acordar que, de conformidad con lo establecido en la Base 14, el plazo para la ejecución de la actuación será desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025, estableciéndose como fecha límite para presentar la justificación, el 15 de noviembre de 2025.

CUARTO.- Publicar la presente resolución definitiva en el Tablón de Edictos de la página web de la Diputación Provincial de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar a cuenta a las entidades interesadas y admitidas en la convocatoria, de las valoraciones definitivas de las memorias-proyectos y de las entidades beneficiarias definitivamente de la presente convocatoria de Subvenciones.

2 de octubre de 2025. El Vicepresidente Segundo. Fdo.: Francisco Javier Vidal Pérez. Fdo.: María Teresa Fernández-mota Martos. **N° 155.773**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2025, del Ayuntamiento de Grazalema, en relación con LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DERIVADA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA EL AÑO 2025 (publicadas en el BOP n.º 101 de 30 de mayo de 2025):

«PUNTO 8º. Modificar las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 151/2025 de fecha 12/05/2025 y publicadas en el BOP de Cádiz n.º 101 de fecha 30 de mayo de 2025, en el sentido indicado por el Servicio de Administración Local de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz

Visto que en el BOP de Cádiz n.º 101 de fecha 30 de mayo de 2025 se publican las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 151/2025 de fecha 12/05/2025.

Visto que con fecha 30 de mayo de 2025 el Servicio de Administración Local de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz remite por correo electrónico la siguiente corrección que hay que hacer a las bases de policía local publicadas en el BOP de Cádiz de fecha 30 de mayo de 2025:

“Base 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición. ---- Este apartado está alcanzado por la nueva Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Debe rectificarse esta base 8.2 en el siguiente sentido:

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.”

Visto que de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y, por tanto, para modificarlas, corresponde originariamente al alcalde de la Corporación.

Visto que por Decreto n.º 277/2023 de fecha 20 de julio de 2023 dicha competencia fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe jurídico de fecha 19 de agosto de 2025 que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad:

PRIMERO. Modificar las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 151/2025 de fecha 12/05/2025 y publicadas en el BOP de Cádiz n.º 101 de fecha 30 de mayo de 2025, en el siguiente sentido, indicado por el Servicio de Administración Local de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz:

Donde dice: “Base 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.”

Debe decir: “Base 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.”

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el BOP de Cádiz.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial del Estado, haciendo referencia al BOP de Cádiz en el que se publique la presente Resolución, además de al BOP de Cádiz n.º 101 de fecha 30 de mayo de 2025, donde se publicaron las Bases. La fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado será la que marque el inicio del plazo para presentar las solicitudes, que será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.»

18/09/2025. El alcalde-presidente, Carlos Javier García Ramírez. Firmado.

Nº 148.424

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2025, Asunto 5 del Orden del Día, adoptó Acuerdo de “Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera para el ámbito de suelo urbano no consolidado “Montealegre Alto”, mediante el que se ACUERDA:

“Primero.- Resolver las alegaciones presentadas en el periodo de información pública en el siguiente sentido:

Se resuelve la desestimación de las siguientes alegaciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41.

Con respecto a la alegación número 7:

7. Alegación n.º 7

La información solicitada no se considera alegación a la modificación del PGOU, sino que se trata de una petición de interesado, por lo que no se emite informe sobre el contenido de la misma.

Con respecto a la alegación n.º 9:

9. Alegación n.º 9:

Se resuelve la desestimación de las alegaciones presentadas, si bien se admite la alegación relativa a la duración de la Entidad Urbanística de Conservación ya prevista en el informe del Área Económica del Ayuntamiento.

Y con respecto a la alegación número 11:

11. Alegación n.º 11:

No se han registrado alegaciones a nombre del solicitante, no considerándose el presente escrito como escrito de alegación.

Segundo.- Aprobar definitivamente la “Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera para el ámbito de Suelo Urbano No Consolidado “Montealegre Alto”.

Tercero.- Dar traslado del Acuerdo de aprobación definitiva, conjuntamente con el Documento de la “Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera para el ámbito de Suelo Urbano No Consolidado “Montealegre Alto”, a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial en Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, para el depósito del instrumento de planeamiento, siendo ésta condición legal para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico, y en concreto, en su artículo 19.

Igualmente y en virtud del mismo texto legal, se ha de dar traslado del Certificado del Acuerdo de aprobación definitiva de la “Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera para el ámbito de Suelo Urbano No Consolidado “Montealegre Alto” así como del propio documento, al Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento para llevar a efecto el depósito e inscripción del mismo.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial que corresponda, el Acuerdo de aprobación definitiva de la “Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera para el ámbito de Suelo Urbano No Consolidado “Montealegre Alto”, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con lo dispuesto en el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico”.

Se hace constar, expresamente, que en virtud de lo estipulado en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, en su actual redacción, este instrumento de ordenación fue depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados (INSPLA-2025/4) en la Sección a) de Instrumentos de Planeamiento, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, habiéndose procedido a su publicación en la web municipal ([www.jerez.es](http://www.jerez.es)) en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

Igualmente, por Resolución dictada por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz, de fecha 14 de julio de 2025, se acuerda inscribir y depositar el referido instrumento, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 10540, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Jerez de la Frontera de la Unidad Registral de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículo 83 de la LISTA y artículo 110 del REGLISTA se procede a la publicación de la normativa de la citada Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera para el ámbito de suelo urbano no consolidado “Montealegre Alto”, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a los efectos oportunos, siendo las normas urbanísticas o el contenido normativo de la citada Modificación Puntual, las que se transcriben a continuación:

“ÍNDICE:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

I.1. PREÁMBULO.

I.1.1. OBJETIVOS DE LAS ORDENANZAS.

I.1.2. INTENCIÓN DE LAS ORDENANZAS.

I.2. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

I.2.1. FUNDAMENTO DE LAS ORDENANZAS.

I.2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

I.2.3. CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

I.2.4. TERMINOLOGÍA.

I.3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

I.3.1. CALIFICACIÓN DEL SUELO CON EXPRESIÓN DETALLADA DE SUS USOS PORMENORIZADOS.

I.3.2. TIPOS DE SUELO EN FUNCIÓN DE SU USO Y SU EDIFICACIÓN.

I.3.3. DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN.

I.4. GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN.

I.4.1. SISTEMA DE ACTUACIÓN PARA SU EJECUCIÓN.

I.4.1.1. UNIDAD DE EJECUCIÓN.

I.4.1.2. SISTEMA DE ACTUACIÓN.

I.4.2. CESIONES.

I.4.3. ACCIONES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

I.4.3.1. APROVECHAMIENTO MEDIO.

I.4.3.2. PLAZOS.

I.4.3.3. ENTIDADES DE CONSERVACIÓN.

TÍTULO II: NORMAS DE URBANIZACIÓN.